

VIERNES, 24 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 99

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2019-4647** *Resolución de 14 de mayo de 2019 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2019 por el que se declara concluso el procedimiento para la tramitación del Proyecto Singular de Interés Regional Área Piélagos - Villaescusa con motivo del desistimiento presentado por el promotor VIPAR Parque Empresarial, S.L.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2019 por el que se declara concluso el procedimiento para la tramitación del Proyecto Singular de Interés Regional Área Piélagos - Villaescusa con motivo del desistimiento presentado por el promotor VIPAR Parque Empresarial, S. L., que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

Santander, 14 de mayo de 2019.  
La secretaria general de Presidencia y Justicia,  
Noelia García Martínez.

VIERNES, 24 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 99



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA: Universidades e Investigación, Medio  
Ambiente y Política Social

UNIDAD: Secretaría General

Año 2019

Día 17 de abril

Sesión ORDINARIA

*El CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

Visto el expediente administrativo, la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y sobre la base de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Acuerdo de fecha 27 de enero de 2011, el Consejo de Gobierno declaró de interés regional el Proyecto de Interés Regional (PSIR) *Área Piélagos - Villaescusa*, promovido por la sociedad mercantil VIPAR Parque Empresarial S.L. (15% SICAN, 85% SEPIDES). Esta declaración amplía y redefine los límites del PSIR respecto a la Actuación Integral Estratégica industrial nº8 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, que desarrolla.

Con fecha 14 de marzo de 2011, el promotor VIPAR Parque Empresarial S.L. presentó documento del PSIR para su aprobación inicial ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, procediéndose a la petición de informes sectoriales y emisión de informes por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Territorial, sin que se alcanzara la aprobación inicial del proyecto.

**Segundo.-** Con fecha 27 de febrero de 2019, tiene entrada en el registro de la Dirección de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística escrito de VIPAR Parque Empresarial, S.L., promotora del PSIR Piélagos - Villaescusa, comunicando que el 18 de diciembre de 2018 su Consejo de Administración acordó el desistimiento del citado PSIR, siendo intención de esta sociedad iniciar la tramitación de un nuevo PSIR sobre un ámbito más reducido.

En su sesión de 12 de marzo de 2019, se da cuenta en la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y urbanismo del desistimiento del PSIR Piélagos - Villaescusa por parte del promotor, de lo que aquella queda enterada.

De conformidad con el desistimiento presentado por el promotor del Proyecto, la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a solicitud de la Dirección General de Ordenación del Territorio y

CVE-2019-4647



## GOBIERNO DE CANTABRIA

Evaluación Ambiental Urbanística, formula propuesta de Acuerdo para dejar sin efecto la Declaración de Interés Regional de 27 de enero de 2011.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.-** Los Proyectos Singulares de Interés Regional están regulados en los artículos 26 y siguientes de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28, con carácter previo a la aprobación de un Proyecto Singular deberá producirse la declaración formal del interés regional, que corresponde al Gobierno a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial, previa audiencia de los Ayuntamientos afectados, pronunciarse sobre la concurrencia del citado interés regional.

Este trámite se formalizó mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2011, relativo al Proyecto Singular de Interés Regional *Área Piélagos – Villaescusa*.

Habiéndose presentado el desistimiento formal por parte del promotor del Proyecto, a propuesta de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

### SE ACUERDA

**Primero.-** DECLARAR CONCLUSO el procedimiento para la tramitación del Proyecto Singular de Interés Regional *Área Piélagos – Villaescusa* con motivo del desistimiento presentado por el promotor VIPAR Parque Empresarial, S.L.

**Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2011, por el que se efectuó la Declaración de Interés Regional del Proyecto Singular de Interés Regional *Área Piélagos-Villaescusa*.

**Tercero.-** Ordenar la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

*CÚMPLASE EL PRESENTE ACUERDO Y NOTIFIQUESE EN FORMA A:* Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Ayuntamiento de Piélagos y Ayuntamiento de Villaescusa.

Santander, 17 de abril de 2019.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

Fdo.: Paula Fernández Viaña.



**GOBIERNO DE CANTABRIA**

**RECURSO PROCEDENTE, ÓRGANO Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN.-**

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En el caso de administraciones públicas se podrá interponer, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, el requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; requerimiento que habrá de ser interpuesto en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acuerdo o desde el día siguiente a la fecha en que la administración requirente lo hubiera conocido o podido conocerlo.

2019/4647